

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los ayuntamientos del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochó pesetas al semestre y quince pesetas al año; á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutántodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Octubre)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

Por providencia de este Gobierno, fecha 20 de Julio último, se acordaba declararse la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 20 de Mayo pasado, cuya expropiación era dispensa- ble para la construcción del trozo I de la carretera de tercer orden de La Bañeza á Comarzáu de Terán.

La Instrucción general de Sanidad modifica esas disposiciones, prescribiendo que habrá de concurrir al acto de la visita los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que informarán al Inspector provincial, percibiendo los gastos tarifados de viaje y derechos de visita é informe.

Y no habiendo sido posible notificarla al propietario de la finca número 1 (Migueléx, de Santa Colomba), por ignorarse su domicilio, según manifiesta el Alcalde de La Bañeza en comunicación de 25 de Septiembre próximo pasado, he acordado, conforme á lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de expropiación forzosa vigente, 39 del Reglamento para su ejecución y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicarla en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, á fin de que llegando á conocimiento del interesado, concorra á hacer la designación del Perito que haya de representarle en las citadas operaciones de medición y tasa.

León 16 de Octubre de 1906.

El Gobernador

Antonio Cambrano

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

La forma en que deben practicarse las visitas de las Farmacias, como requisito necesario para su apertura al servicio público, ha determinado repetidas consultas de los Inspectores provinciales y Subdelegados de Sanidad. Resolviendo en consulta y el objeto de la presente disposición.

Los Ordenanzas de Farmacia encomendaban en su artículo 42 ese servicio al Alcalde, al Secretario y al Subdelegado del ramo, interviniendo para autorizar el acto, como testigos de excepción, los Profesores de Medicina y Veterinaria de la localidad. Su retribución la determina el art. 48, y alzoza solo al Subdelegado de Farmacia y al Secretario del Ayuntamiento.

La Instrucción general de Sanidad modifica esas disposiciones, prescribiendo que habrá de concurrir al acto de la visita los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que informarán al Inspector provincial, percibiendo los gastos tarifados de viaje y derechos de visita é informe.

Las diversas disposiciones que se han dictado desde 1904 para resolver si debían aplicarse las Ordenanzas ó la Instrucción de Sanidad, se inspiran estrictamente en el estricto cumplimiento del art. 73 de éstas; pero su criterio, perfectamente legal, resulta en la actualidad poco equitativo en cuanto exige á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria una asistencia y un trabajo científico que no pueden ser retribuidos mientras no se formulen las tarifas previstas por los artículos 186 y 187 de la citada Instrucción, y produce dificultades y dilaciones en la practica de las visitas, que es conveniente evitar.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) hea servido disponer que hasta que se haya dado cumplimiento á los artículos 186 y 187 de la Instrucción general de Sanidad, determinando los servicios que deben ser retribuidos y en qué forma y cuantía, se practiquen las visitas de las farmacias con arreglo al art. 42 de las Ordenanzas, retribuyéndose solo al Subdelegado del ramo y al Secretario del Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 48 de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1906.—Dávila. Sr. Gobernador civil de la provincia

(Gaceta del día 6 de Octubre)

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelsísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento treinta y siete.—Registro folio ochenta y siete.—Hay una rubrica.—En la ciudad de Valladolid, á cuatro de Octubre de mil no-

vecientos seis: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Claudio Gallego Martínez, vecino de Astorga, por cuya incomparación se ha entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, representada por el Procurador Monero, sobre pago de cuatrocientas veintiocho pesetas y ochenta céntimos, valor de varios escos de superfastos averiados, cuyos autos penden ante Superioridad, á virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia que en decisión de 4 abril último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallemos: Que sin hacer especial mención de costas, debemos abolver y absolvimos á la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, y en su nombre al Director general de la misma, de la demanda contra ella interpuesta por D. Claudio Gallego Martínez sobre reclamación de cuatrocientas veintiocho pesetas y ochenta céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de León, por la incomparación en esta Superioridad del demandante y apelado D. Claudio Gallego Martínez, lo pronunciamos mandamos é firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Saucedo.—Cándido R. de Celis.—Tadulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte parocada y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado, á fin de que la presente certificación sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Lic. Florencio Barreda.

MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado caducadas con esta fecha las minas que á continuaci6n se relacionan, por hallarse sus propietarios en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, habiendo dejado transcurrir el plazo del requerimiento sin solventar los débitos.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad	Fecha del requerimiento					
									Por Boletín			Por notificación al interesado		
									Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.563	116	San Julián	Hulla	Harcadas	Riño	42	D. Darío Ornila	Silbao	14	Septre	1906			
869	824	Leitosa 1.	Hulla	Paradassca	Paradaseca	54	Antonio Consjero	Linars						
900	825	Leitosa 2.	Idem	Idem	Idem	89	Idem	Idem						
901	826	Leitosa 3.	Idem	Idem	Idem	54	Idem	Idem						
1.004	833	Buisán 1.	Idem	Bolsán	Lucillo	36	Idem	Idem						
1.006	834	Buisán 3.	Idem	Quintanta de Somoz	Quintanilla de Somoz	20	Idem	Idem						
1.038	836	Bolsán 4.	Idem	Idem	Idem	40	Idem	Idem						
985	832	Duerca 3.	Idem	Luyego	Idem	190	Sociedad «El Oro Español»	Madrid						
1.750	1.048	Santa Leocadia	Piom.	Mucos	Bierzo	30	D. José Otero Ceado	Marcos (Poncedra)						
1.751	1.049	Barcelona	Idem	Villavieja	Idem	64	Idem	Idem						
1.978	1.069	Toribio	Hulla	Santa Maria	Alvares	87	D. Leoncio de Arce	Silbao						
2.021	1.073	Ampliación A Toribio	Idem	Idem	Idem	50	Idem	Idem						
2.286	1.086	Corbón	Oro	Cáramo del Sil	Cáramo del Sil	208	D. Pedro Solís	Barcelona						
3.051	1.302	Angel	Cobre	Cármenes	Cármenes	25	D. Diego Pelayo	Sijón						
3.062	1.304	Diego	Idem	Idem	Idem	28	Idem	Idem						
1.808	1.141	Manuela	Zinc	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	18	D. Alfonso Esque	Somorostro				12	Septre	1906
1.309	1.142	Seña	Idem	Idem	Idem	12	Idem	Idem						
1.536	1.148	Emilia	Idem	Idem	Idem	20	Idem	Idem						
2.787	1.426	Ortiza	Idem	Idem	Idem	154	Idem	Idem						
3.313	1.511	Nan Plus	Idem	Idem	Idem	60	Idem	Idem						

León 11 de Octubre de 1906. — E. Laguarda Jefe. H. Cantalapiedra.

MINAS

Don ENRIQUE CANTALAPIEDRA y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Policarpo Herrero y Vázquez, vecino de Oviado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Octubre, á las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pilar*, sito en término del pueblo de Escaro, Ayuntamiento de Riño, paraje El Ventoso. Hace la designación de las catorce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la entrada ó boca de una granja antigua que mira al E. sito en término de Escaro, paraje El Ventoso, y desde aquí en dirección E. se medirán 50 metros, colocando la estaca auxiliar al S. 100 metros la 1.ª, de 1.ª á 2.ª al O. 300 metros de 2.ª á 3.ª al N. 500 metros, de 3.ª á 4.ª al E. 200 metros, y de 4.ª á estaca auxiliar 400 metros al S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 26 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.546 León 11 de Octubre de 1906. — E. Cantalapiedra

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DE 1906

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DEL DÍA 1.º DE OCTUBRE

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, con asistencia de los señores Bustamante, de Miguel Santos, Sánchez Fernández, Pallares, Alvarez Miranda, Argüello, Aguado José, Lataés, Berjón, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac), se dió lectura de la convocatoria y de los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, y el Sr. Gobernador declaró abierta la sesión en nombre del Gobierno de S. M. En segunda fué leído y se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la excusa de asistencia á los Sres. Dueñas y Alonso (don Eusebio).

Quedó acordado, después de una ligera discusión, señalar diez sesiones en este periodo, dando principio á las diez de la mañana.

No habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los asuntos que se presenten y dictámenes de las Comisiones.

León 8 de Octubre de 1906. — El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Molinaseca

El día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, por el sistema de pujas á la lana, la primera subasta para el arriado con venta exclusiva de los derechos de consumo

que devenguen en este término las especies comprendidas en los ramos de líquidos y cargas durante los años de 1907, 1908, y 1909, bajo el tipo anual de 1.421 pesetas el primer ramo, y 1.932,56 pesetas el segundo, que su junto hacen la suma de 3.353,56 pesetas, y precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, debiendo advertir que la garantía necesaria para hacer posturas, es el 5 por 100 del importe anual del tipo fijado, que podrán consignar ante la referida Comisión en el acto de hacer la proposición los interesados, y la fianza que han de prestar los que resulten arrendatarios, será la cuarta parte en metálico del importe en que resulten arrendadas las especies.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores á todos ó alguno de los ramos expresados que cubran el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señalados para la misma, se celebrará otra segunda con la conseguida rectificación de precios de venta, y que constan en el expediente referido, el día 29 del mismo mes, á las propias horas y sitio, y bajo igual sistema, tipos y condiciones anunciados para aquella.

Si tampoco en la segunda subasta se presentasen proposiciones admisibles á alguno de los antedichos ramos, tendrá lugar una tercera y última el día 7 de Noviembre próximo, conforme en un todo á lo establecido para la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado al ramo ó ramos que sean objeto de esta última licitación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de

aquellas personas á quienes pueda interesar.

Molinaseca 10 de Octubre de 1906 — El Alcalde, *Pedro Balboa*.

Aldaldia constitucional de Carrizo

Como los medios acordados y puestos en práctica para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en este Ayuntamiento durante el año de 1907 no hubieren dado resultado, se arriendan con facultad exclusiva de la venta al por menor, los vinos, licores, chichos, aguardientes y carnes frescas que se consuman y expendan dentro de este término municipal durante el expresado tiempo, bajo el tipo de 7.485 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que para este caso se halla redactado, cuya subasta o arriado ha de tener lugar en la casa consistorial el día 22 del corriente, y hora de las dos de la tarde.

Carrizo 9 de Octubre de 1906. — El Alcalde, *Severino Vázquez*.

Aldaldia constitucional de Ocabuco

La matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla expuesta al público para oír reclamaciones dentro del plazo de quince días, en esta Secretaría.

Ocabuco 6 de Octubre de 1906. — El Alcalde, *Celestino Fernández*.

Aldaldia constitucional de Valdepiol

Confecionado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1907, queda expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

En igual periodo de quince días se halla de manifiesto en esta Se-

cretaria, las cuentas municipales correspondientes al año de 1905. Durante el cual pueden los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que viere convenientes. Valdepolo 6 de Octubre de 1906. —Mamuel Barrientos.

**Aldia constitucional de Matadón de los Oteros**

Se halla expuesta al público por espacio de diez días, durante los que podrá ser examinada y reclamarse pertinencientemente, la matrícula industrial de este Municipio para el próximo día de 1907.

Matadón de los Oteros 8 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Teodoro León.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este distrito, por término de treinta días. Contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

**Aldia constitucional de Valdefuentes del Páramo**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, para cubrir el déficit de 1.089,15 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, y para or reclamaciones se expone al público por quince días, juntamente con el expediente de referencia, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad en kilogramos	Precio medio de la unidad		Numerod unidades que se calculan de consumo al año	Producto anual calculado
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Psaja y leña.....	100	2	50	2.160,30	1.080,15

Valdefuentes del Páramo 3 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Claudio García.

**JUZGADOS**

Don Estanislao Salá del Castillo, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el diez del próximo Noviembre, á las once de la mañana, se vende en pública subasta, en este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas Cts.

Un molino harinero, situado en la presa del Bercego, término de San Andrés del Rabanedo, y sitio de los Salgares, compuesto de habitaciones altas y bajas, de ochenta y tres metros, sesenta y tres centímetros de superficie, cubierto de teja, con su casa, coportal, cuadras, pajar, caleja y un prado contiguo, regado, de una hectárea y cincuenta y ocho centésimas: linda al Oriente, prado de D. Agustín Marriquis; Oriente, presa vieja y calleje; Mediodía, camino real, y Poniente, presa del molino, entrada de la calleja y prado de D. Mariano Bustamante; tasa de todo en diecinueve mil cuatrocientas catorce pesetas y dieciséis céntimos..... 19.414 16

Es propiedad de D. Venancio Bus-

Los aspirantes, que habrán de sér Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, justificando su aptitud por medio del título que expide la Junta de Patronato de Médicos.

Matadón de los Oteros 6 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Teodoro León.

**Aldia constitucional de La Robla**

Según me participa D. Carlos Borregán, de esta vecindad, el día 21 de Septiembre último despareció de su casa su hijo Tomás Borregán Rodríguez, soltero, de 20 años de edad, ignorando su paradero, apesar de las gestiones que dice ha practicado en su busca; siendo sus señas las siguientes: Estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, color moreno; viste traje de pana color café.

Se ruega de las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía para entregarlo á su padre.

La Robla 12 de Octubre de 1906. — P. O.: El Regidor, Máximo García.

ta Moneda, número veinte, de esta capital, que mide de superficie doscientos sesenta y seis metros cuadrados, y linda Oriente, por la planta baja, con dicha calle, y por la alta, con casa de D. Manuel González; Norte, con casa de D. Bernardino de Paz; Mediodía, la de D. Enrique González, y Poniente, con huerta de dicho D. Bernardino; tasada en cuatro mil veintidós pesetas, y sale á subasta por la cantidad de tres mil dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Se halla gravada, con otras dos casas, con un foro de trece reales y dieciocho céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce del día veintidós de los corrientes, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta, y sin que las licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. Obra en autos certificación de la inscripción en el Registro á nombre de la D.ª Aguada García, en sustitución de los títulos de propiedad.

Dado en León, á quince de Octubre de mil novecientos seis. —Mariano Alvarez González. —Ante mí, Enrique Zotes.

Don Alonso Fernández Fuertes, Juez municipal del distrito de Villadagos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de la casa embargada por D. Lorenzo Pataños, vecino de Nogarejas, á don Antonio de Vega Alonso, vecino de Villadagos, para hacer pago de cantidad á D. Antonio Blanco Vega, que lo es de Villar de Ciervos (Zamorra), se saca á segunda subasta:

Una casa, en el casco de Villadagos, á la calle Real (antigua), linda derecha, otra de Angel Badeso; izquierda, otra de Francisco Badeso; espalda, otra de Vicente Fernández; vallada en ciento veintidós pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, Plaza, número 3.

Villadagos 3 de Octubre de 1906. —Alonso Fernández. —El Secretario, Raimundo Ballesteros.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

**Provincia de León**

Los Colegios y Escuelas de enseñanza no oficial establecidos en dicha provincia, que á continuación se expresan, han acudido en tiempo hábil pidiendo la oportuna autorización y se hallan, por lo tanto, al amparo de lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902. (Artículo 9.º, inciso 2.º)

**Astorga**

De las Religiosas del Buen Consejo, de San Vicente Ferrer. —De D. Mariano Díez Arriba. —De las Hijas de la Caridad. —De D.ª María Alonso García.

**Villafranca del Bierzo**

De la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul. —De las Religiosas Terciarias de la Divina Pastora.

**Sahagún**

De San José, de las Hijas de San Vicente de Paul.

**León**

De D. Hipólito Unzueta Parra. —De D. Manuel Peña García. —De D.ª María de los Angeles Alvarez. —De las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. —De D.ª Felisa Rodríguez. —De las HH. Carmelitas de la Caridad. —De D.ª Julia García Antuña. —De D.ª Facunda Flórez Risco. —De D.ª Angel Suárez. —De Santa Teresa de Jesús, de D.ª Angela Diaz Gutiérrez. —De D.ª Flora González Valdasa. —El Lacueña, de D. Antonio Bellicción. —El Español, de D. Benito Blanco. —De Doña Justina de las Cuevas. —De D. Rafael Marcos Delgado. —De D.ª Pascuala Varela González. —El Victoria, de D. Hermogenes Carniagu. —De D. Laureano Arroyo Merino. —De D.ª Catalina Alvarez González.

Oviedo 11 de Octubre de 1906. —El Rector, Fermín Canella.

**Instituto general y técnico de León**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, en su art. 7.º, se hace saber: Que el R. P. Fr. Gilberto Blanco Alvarez, natural de Valencia de Don Juan, provincia de León, solicita abrir un Colegio de primera enseñanza en dicha villa, y al efecto ha presentado en el la Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias solicitando la apertura del Colegio.

Tres planes del local destinado á la enseñanza.

Tres ejemplares del Reglamento del mencionado Colegio.

Tres ejemplares de la Regla de la Comunidad de PP. Agustinos.

Certificación del acta de nacimiento del interesado.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de Valencia de Don Juan, en la que se hace constar que no reopone á las Ordenanzas municipales la instalación del Colegio.

Certificación del Subdelegado de Medicina del distrito en la que se hace constar que el local destinado á la enseñanza reúne las condiciones necesarias de salubridad e higiene.

Cuadro del material de enseñanza. Cuadro de asignaturas y libros de texto.

Las reclamaciones á que haya lugar se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Dirección de este Instituto general y técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º, antes citado.

León 4 de Octubre de 1906. —El Director, Juan Eloy Diaz-Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber: Que D. Juan Cerrada y Tejada, natural de Villamor de los Oteros, provincia de Zamora, solicita abrir un Colegio de segunda enseñanza en la ciudad de La Bañeza, y al efecto ha presentado en esta Dirección, en 29 de Septiembre de 1906, los documentos siguientes:

Tras instancias solicitando la apertura de dicho Colegio.

Plazo por triplicado del local del mismo.

Certificación de la partida de bautismo del Director, así como también otras relativas a la buena conducta del mismo y condiciones de seguridad, salubridad e higiene del edificio.

Tres ejemplares del Reglamento interior del Colegio.

Cuadro de enseñanzas de dicho Colegio, en que constan los nombres de los profesores y asignaturas, en la forma siguiente:

D. Juan Correda Tejada, Licenciado en Filosofía y Letras: Latín y Castellano, Geografía e Historia, Literatura, Psicología, Lógica y Ética de la Literatura.

D. Gonzalo Marañón Pallarés, Licenciado en Ciencias: Matemáticas, Física y Agrícola.

D. Julio Fernández y Fernández, Licenciado en Derecho: Ética y rudimentos de Derecho, Francés y Caligrafía.

D. Carlos Fernández Alonso, Licenciado en Farmacia: Química y Dibujo.

D. José Alonso González, Liceo-

ciado en Medicina: Fisiología, Historia Natural y Gimnasia.

Catálogo del material científico de dicho Colegio.

Las reclamaciones a que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director de este Instituto General y Técnico, según lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 4 de Octubre de 1906.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN ANUNCIO

Siendo necesario un edificio para casa-cuartel de la fuerza del puesto de Sahagún, se invita a las Corporaciones y particulares que deseen ceder gratuitamente edificio para dicho objeto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, a las ocho del día que cumpla el término de ocho días, publicado este anuncio al Jefe de la Línea de Sahagún, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Atro, número 81, de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Sahagún 4 de Octubre de 1906.—El Jefe de la Línea, Carlos Lapuerta Rodríguez.

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE LEÓN, N.º 44

Habiendo comenzado en 1.º del actual los plazos para la revista anual, de los individuos sujetos al servicio militar, se recuerda por esta circular a los pertenecientes al Depósito de esta Zona y a los señores Alcaldes de la provincia, el exacto cumplimiento del capítulo XX del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reser-

plazo del Ejército, y Real orden circular de 17 de Octubre de 1903.

Los Sres. Alcaldes, al remitir las relaciones nominales de los individuos revistados, en la primera quincena del mes de Diciembre, darán cuenta detallada de la residencia de los individuos de sus respectivos Ayuntamientos que se hayan ausentado sin autorización, como asimismo de los que, perteneciendo a otros Ayuntamientos, residan en los suyos, a los cuales pasarán asimismo revista, encabezando relación aparte de los que no sean de esta Zona.

A los reclutas residentes en la capital, ó que accidentalmente se encuentren en ella, con la debida autorización, ya perteneciente a esta Zona de mi mando ó cualquiera otra del territorio español, se les hace saber que las horas señaladas para pasar la revista son de nueve de la mañana a una de la tarde.

Dios guarde a V. muchos años. León 4 de Octubre de 1906.—El Coronel, Antonio Machado.

Sr. Alcalde constitucional de...

### PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1906

MES DE JULIO

#### Estadística del movimiento natural de la población

##### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	0
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebras intermitentes y cuajada palúdica (4)	4
4 Viruela (5)	22
5 Sarampión (9)	1
6 Escarlatina (7)	16
7 Coqueluche (8)	4
8 Difteria y crup (9)	18
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	6
11 Cólera nostras (13)	4
Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 a 19)	44
13 Tuberculosis pulmonar (27)	2
14 Tuberculosis de las meninges (28)	7
15 Otras tuberculosas (28, 29 a 34)	10
16 Sífilis (36)	31
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	51
18 Meningitis simple (81)	31
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	31
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	52
21 Bronquitis aguda (90)	15
22 Bronquitis crónica (91)	45
23 Neumonía (93)	27
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 98)	20
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	45
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (100)	83
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	14
29 Cirrosis del hígado (112)	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132)	9
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	3
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	28
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (159 y 161)	26
36 Debilidad senil (154)	13
37 Suicidios (155 a 163)	75
38 Muertes violentas (164 a 176)	53
39 Otras enfermedades (20 a 25, 35, 37, 38, 46 a 50, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153)	75
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179)	53
<b>Total</b>	<b>782</b>

León 6 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

### PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1906

MES DE JULIO

#### Estadística del movimiento natural de la población

Población	395.803
Absoluto	Nacimientos (2) 1.158
	Defunciones (3) 782
	Matrimonios... 168
NÚMERO DE HECHOS.	
Per 1.000 habitantes	Natalidad (2) 2,92
	Mortalidad (3) 1,96
	Nupcialidad... 0,42
Vivos	Varones... 601
	Hembras... 557
Vivos	Legítimos... 1.109
	Expositos... 27
	Expositos... 22
	Total... 1.158
Muertos	Legítimos... 24
	Expositos... 3
	Total... 27
Varones	386
Hembras	396
Menores de 5 años	873
De 5 y más años	409
NÚMERO DE FALLECIDOS (4)	
En Hospitales y casa de salud	19
En otros Establecimientos benéficos	10
Total	29

León 6 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que hacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.